



ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS, EN CONTRA DE LA EMPRESA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ALIANZA S.A., ASOCIADAS A LOS INCUMPLIMIENTOS CONFIRMADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1374 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE); DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2518

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 9 de 2013, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 675 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, que aprueba solución de incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 662 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1374 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana que confirma incumplimientos y sanciones que indica; todas de JUNAEB y, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de la supervisión correspondiente a los controles C1 (Servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevó a cabo el 30 de agosto de 2016, se remitió a la empresa Servicios de

Alimentación Alianza S.A., en adelante el "prestador", copia del acta que se levantó al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 662 de 2017, de la Dirección Regional Metropolitana, el hecho constitutivo de infracción constatado y el monto de la multa asociada por un valor total de \$189.366.- (ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, contados desde la notificación del acto administrativo que notifica los incumplimientos;

3.- Que, se verificó que el prestador no interpuso descargo alguno, en contra de la referida Resolución Exenta N° 662 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana;

4.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de los antecedentes que obraban en el expediente, mediante Resolución Exenta N° 1374 de 2017 de la Dirección Regional Metropolitana, se procedió a confirmar el cargo imputado notificado y su multa asociada, por un valor total de \$189.366.- (ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos);

5.- Que, asimismo, según prescribe el artículo tercero de la precitada Resolución Exenta N° 1374 de 2017, se dispuso remitir el expediente a ésta Dirección Nacional para efectos de aplicar las multas definitivas y percibir el pago correspondiente;

6.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de la multa definitiva cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total de \$189.366.- (ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos), según da cuenta el anexo N° 1 del presente acto administrativo;

7.- Que, una vez que sea notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

8.- Que, de no verificarse el pago, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO 1°.- RATIFICASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 1374 de 2017, de la Dirección Regional Metropolitana, que ordenó confirmar el incumplimiento y la multa asociada que se singulariza en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$189.366.- (ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos).



ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE la multa asociada a los incumplimiento que singulariza en el referido anexo N° 1 de este acto administrativo, en contra de la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A., por un valor total de \$189.366.- (ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y seis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Incumplimientos confirmados en etapa de descargos	Total
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$189.366.-	\$189.366.-
Total	\$189.366.-	\$189.366.-

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- TENGASE como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N° 1: "Confirmado Descargos";

ARTÍCULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Patricio Opazo Quesney, en su calidad de representante legal de la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A., con domicilio en calle Antonio Ebner N° 1533, comuna de Quinta Normal, ciudad Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.


JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS


MBG/SBA/RPL/mcm
Distribución:

1. Servicios de Alimentación Alianza S.A.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes

Minuta jdca n°2573-17

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 1374 Fecha Resolución Notificación: 28/06/2017
N° Resolución Resuelve Descargos: 1374 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 28/06/2017
Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratoria	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2016	08	2016014889	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.18 12. V2	12113	13		C6	3.b			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN POR SOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS EN INSTANCIAS DE DESCARGOS Y TAMPOCO EN INSTANCIA DE RECLAMACIÓN. POR LO QUE NO EJERCIO SU DERECHO DE LEGÍTIMA DEFENSA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE SE MANTIENE LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL	189.366	189.366
Total													189.366	189.366



CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Razón Social:		Código Cliente: 0		Guía Electrónica					
	Des. de Contenido: D		R.U.T. Cliente:		28/09/2017-12:02						
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:						
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860						
					3072774208842						
	REMITENTE		DESTINATARIO								
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: PATRICIA OPAZO QUESNEY / EMPRESA ALIANZA S.A.								
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: ANTONIO EBNER 1533								
	Comuna: SANTIAGO		Comuna: QUINTA NORMAL								
	Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO								
País: Chile		País: Chile									
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8500210									
Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111									
		Referencia: 3072774208842		Factura Ref:							
12585002107000111607184001		Observaciones:									
		Peso(g): 158		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0					
		Encaminamiento 1-25-8500210-7		N° Envío 0001-11.607.184		Bulto(s) 001- 001					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SFQ	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 5 - 22					

CORREOS CHILE	DOE	DOCUMENTO EXPRESS NACIONAL									
Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB Rut y Firma Fecha: 28/09/2017	Origen: SUCURSAL TENDERINI	Razón Social:		Código Cliente: 0		Guía Electrónica					
	Des. de Contenido: D		R.U.T. Cliente:		28/09/2017-12:02						
	N° Factura / Boleta:		Valor Cont:		Referencia:						
	Reembolso:		P. Dest:		Tarifa: \$ 1.860						
					3072774208842						
	REMITENTE		DESTINATARIO								
	Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB		Nombre: PATRICIA OPAZO QUESNEY / EMPRESA ALIANZA S.A.								
	Dirección: MONJITAS 565 PISO 6		Dirección: ANTONIO EBNER 1533								
	Comuna: SANTIAGO		Comuna: QUINTA NORMAL								
	Ciudad: SANTIAGO		Ciudad: SANTIAGO								
País: Chile		País: Chile									
Cód. Postal: 8320070		Cód. Postal: 8500210									
Teléfono: 52350501		Teléfono: 111111111									
		Referencia: 3072774208842		Factura Ref:							
12585002107000111607184001		Observaciones:									
		Peso(g): 158		Peso Vol. 0		Dimensiones (cm.) 0 0 0					
		Encaminamiento 1-25-8500210-7		N° Envío 0001-11.607.184		Bulto(s) 001- 001					
Servicio a Clientes 600 950 20 20 www.correos.cl	SDP SFQ	PLANTA DESTINO FGZ - SANTIAGO		SUCURSAL DESTINO		CDP / CUARTEL 5 - 22					

Datos de la entrega

Envio	000111607184	Entregado a	luis soto
Fecha Entrega	29/09/2017 12:16	Rut	9077016-3

Numero de envio: 000111607184 (Nº Referencia : 3072774208842)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:16	QUINTA NORMAL CDP 05
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 10:01	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 2:00	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:43	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI